



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00014-00
Accionante:	INGENIERÍA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA IMECOL SAS
Accionado:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La señora ANA CRISTINA VIDAL RIVERA, identificada con C.C. 31.972.589 en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad INGENIERÍA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA IMECOL SAS, presenta acción de tutela contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela que obran a folios 21 a 28 del mismo.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora ANA CRISTINA VIDAL RIVERA, identificada con C.C. 31.972.589 en calidad de Representante

Legal Suplente de la sociedad INGENIERÍA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA IMECOL SAS, presenta acción de tutela contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al MINISTRO DE TRANSPORTE, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela que obran a folios 21 a 28 del mismo.

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 3 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m. _____ Secretaría

Firmado Por:

**OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e38f1e2359ef3c0ed19afe38db606ec9d829f3eb2314a6b0d0c5006e7a987f
Documento generado en 02/02/2021 09:28:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>